



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]

Entre:

Concedente:

Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:

[•]

PLIEGO DE CONDICIONES

PROTOCOLO AUTORIDADES AEROPORTUARIAS

CONCESIÓN AEROPORTUARIA SUR OCCIDENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN

Protocolo Autoridades Aeroportuarias

Tabla de Contenido

1		
2		
3	1. INTRODUCCIÓN	4
4	2. DEFINICIONES	5
5	3. REQUERIMIENTOS ENTIDADES.....	6
6	3.1. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA	6
7	3.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	8
8	3.2.1. Áreas Del Puesto De Control Migratorio Aéreo	8
9	3.2.2. Punto de control de pasaportes - Emigración	9
10	3.2.3. Atención a Vuelos No Regulares	11
11	3.2.4. Atención a Vuelos de Carga Internacional	11
12	3.2.5. Atención al Ciudadano (Front Office)	12
13	3.2.6. Laboratorio de Análisis Documental	12
14	3.2.7. Sala Transitoria de Migración	12
15	3.2.8. Apoyo Tecnológico	13
16	3.2.9 Administrativa.....	13
17	3.2.10. Estar de Funcionarios.....	14
18	3.2.11. Parqueadero.....	14
19	3.2.12. Generalidades.....	14
20	3.2.13 Especificaciones y Características Técnicas de los Módulos de Atención.	15
21	3.2.14. Resumen de áreas mínimas requeridas para los Puestos de Control Migratorio Aéreo -	
22	PCMA.	23
23	3.3. POLICIA NACIONAL – ANTINARCOTICOS – AEROPORTUARIA.....	24
24	3.3.1. Oficina Principal Comandante Compañía Antinarcóticos de Control Aeroportuario.....	24

CONCESIÓN AEROPORTUARIA SUR OCCIDENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN

Protocolo Autoridades Aeroportuarias

1	3.3.2. Sala de Reuniones.	24
2	3.3.4. Sala Rayos X.....	25
3	3.3.5. Sala de revisión equipales de mano.....	25
4	3.3.6 Oficina de aviación general.....	26
5	3.3.7. Sala de Análisis al interior de la Zona Única de Inspección.	26
6	3.3.8. Sala de inspección equipajes bodega.....	27
7	3.3.9. Oficina Comandante Policía Aeroportuaria	27
8	3.3.10. Oficina de turismo.....	27
9	3.3.11. Parqueaderos.....	27
10	3.3.14 Caniles.	28
11	4. ZONA ÚNICA DE INSPECCIÓN, ZONA DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA Y CENTRO DE INSPECCIÓN Y	
12	TRÁNSITO AGROPECUARIO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES ..	30
13	4.1. GENERALIDADES DE LA ZONA UNICA DE INSPECCIÓN	30
14	4.2. ZONA INSPECCIÓN NO INTRUSIVA.	34
15	4.3. CENTRO DE INSPECCIÓN Y TRANSITO AGROPECUARIO – CITAG	35
16		
17		
18		

1. INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto de Protocolo hace parte integral del Apéndice 2 -Técnico y determina el alcance de las responsabilidades del concesionario en relación con los requerimientos de las entidades de control de pasajeros y carga (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Instituto Nacional de Vigilancia y Medicamentos y Alimentos – INVIMA, Migración Colombia, Policía Nacional representada por Antinarcóticos y Aeroportuaria), que realizan operaciones de control de acuerdo a su competencia en los Aeropuertos Internacionales .

El Concesionario será el responsable de las adecuaciones, ampliaciones y modernizaciones de las zonas de los terminales destinadas a las operaciones de recepción de pasajeros internacionales y zona única de inspección de carga, así como las oficinas que requieran las entidades de control (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Instituto Nacional de Vigilancia y Medicamentos y Alimentos – INVIMA, Migración Colombia, Policía Nacional representada por Antinarcóticos y Aeroportuaria) para la realización de sus labores de control de ingreso y salida de personas y mercancías en aeropuertos internacionales, con el propósito de mejorar las conexiones y transbordos nacionales e internacionales y volver atractivo la operación del Aeropuerto.

En este documento se incluyen a modo referencial las áreas a considerar para cada una de las entidades de control de pasajeros y carga.

La definición de las áreas a ejecutar se realizará en conjunto entre las entidades de control, la ANI y el Concesionario, y se ajustarán a los volúmenes de tráfico y carga real en cada una de las fases de la Concesión, al número de operarios que requiere cada entidad, así como a los condicionantes y limitaciones arquitectónicas del Aeropuerto El Eden-Armenia, y a las actuaciones incluidas en el Plan de Intervenciones.

2. DEFINICIONES.

Para la adecuada interpretación de este Proyecto de Protocolo, los términos utilizados, tendrán el significado que se les atribuye en la cláusula 1 del Contrato, y de no encontrarse allí definidos su significado estará en la presente sección. Los términos definidos en singular, incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo, o por su significado y sentido natural y obvio de conformidad con su uso general

Áreas Operativas en la Zona Única de Inspección. Son los espacios al interior de la zona única de inspección que permiten realizar el proceso de inspección física o no intrusiva y generar los movimientos de carga.

Áreas Operativas en la zona de emigración e inmigración internacional. Son los espacios ubicados en el muelle internacional de pasajeros que permiten realizar el proceso de inspección física o no intrusiva para la inspección de pasajeros y equipaje acompañado.

Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario – CITAG. Área o establecimiento bajo control del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en el que se hace Inspección, registro y control de animales y material vegetal para producción y propagación, que ingresa al país o en tránsito por el terminal aéreo.

Entidades de Control. Corresponderá a las autoridades del Gobierno Nacional que por competencia deben realizar procesos de inspección y control en los lugares de arribo y salida de pasajeros y carga, tales como, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Instituto Nacional de Vigilancia y Medicamentos y Alimentos – INVIMA, Migración Colombia, Policía Nacional representada por Antinarcóticos y Aeroportuaria y las futuras que establezca la ley.

Puesto de Control Migratorio Aéreo - PCMA: Son lugares habilitados por un Estado (en el cruce, aeropuerto o puerto) en donde se ejerce el control migratorio de ciudadanos nacionales y extranjeros atendiendo el principio de soberanía, en los cuales los

funcionarios revisan el cumplimiento de la documentación requerida a una persona para que pueda ingresar o salir del territorio.

Puntos Operativos en la Zona única de Inspección. Son los espacios al interior de la zona única de inspección, que permiten a las entidades de control realizar las actuaciones informáticas o documentales del proceso de inspección y emitir un dictamen.

Zona única de inspección. Área destinada para las entidades de control con el fin de realizar el reconocimiento físico intrusivo y no intrusivo a la carga, para determinar su naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos aduaneros aplicables, régimen aduanero y tratamiento tributario.

Zona de Inspección No Intrusiva. Área destinada al uso exclusivo de las entidades de control, para realizar la operación de revisión no intrusiva a la carga, con el fin de determinar la naturaleza, el estado, el número de bultos, el volumen, el peso y demás características de la carga. Esta operación se aplicará a los medios o unidades de carga, los embalajes y demás elementos de la cadena logística que determinen las entidades de control, para lo cual se utilizarán sistemas de alta tecnología que permitan visualizar estos aspectos a través de imágenes (scanner), sin perjuicio de la facultad de realizar inspección física cuando las circunstancias lo ameriten. Este lugar es un espacio diferente a la zona única de inspección.

3. REQUERIMIENTOS ENTIDADES.

3.1. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

El ICA hace presencia en los Aeropuertos Internacionales, prestando los servicios de inspección de equipaje acompañado, expedición de documentos e inspección sanitaria y fitosanitaria de la carga de origen agropecuario.

Con base en lo anterior, se requiere de una infraestructura con espacios adecuados para el ejercicio de las funciones propias de la entidad, la cual debe estar proyectada acorde con los incrementos y tipo de carga agropecuaria que ingrese o salga por los citados aeropuertos.

CONCESIÓN AEROPORTUARIA SUR OCCIDENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN

Protocolo Autoridades Aeroportuarias

En las actividades de control que ejerce el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, para las operaciones de Comercio Internacional tanto de pasajeros como de carga, es necesario contar con la siguiente infraestructura:

- Carga Internacional: se describe en el numeral 2 (zona única de inspección).
- Muelle Internacional de pasajeros: En la zona de emigración e inmigración internacional, el ICA debe estar ubicado contiguo a la salida e ingreso de pasajeros. para la inspección de equipaje acompañado, dicha zona se debe contar con equipos de escáner para detección de material orgánico, con el fin de poder detectar la posible presencia de productos o subproductos de origen animal o vegetal restrictivos.
- Las oficinas deben estar dotadas con espacios para dos inspectores, con un dormitorio para el inspector que atiende vuelos internacionales nocturnos, deben tener acceso de red de voz y datos, para la expedición de certificados sanitarios o fitosanitarios. Adicionalmente, debe contar con un área para la inspección de mascotas y espacio para la ubicación de una unidad refrigerada para el decomiso de materiales animales o vegetales perecederos.
- La mesa para inspección de mascotas debe tener las siguientes características: altura ergonómica para el trabajo de pie del funcionario con superficie, debe ser lisa y lavable, con una altura ideal de entre 90 y 100 cms, las dimensiones (largo y ancho) mínimas deben ser 120 y 240 cms respectivamente. Así mismo, los bordes de la superficie de la mesa no debe tener ninguna arista deben se redondeadas, tampoco sobresalientes o estrías que generen la posibilidad de alojamiento de plagas.
- Se debe disponer de los espacios y sitios para la señalización e información a los pasajeros, sobre la ubicación de nuestras oficinas y de la prohibición de aquellos productos o subproductos, que por el riesgo sanitario o fitosanitario que representan no pueden ser ingresados al país.
- Las especificaciones técnicas y dimensiones de las áreas requeridas, serán definidas por ICA, una vez conocidos los planos arquitectónicos de las áreas a ser asignadas, los flujos de operación, así como las proyecciones de los tipos y volúmenes de pasajeros y carga de origen agropecuario que se importen o exporten por este aeropuerto.

- Disponer de dos (2) posiciones de parqueo para los vehículos de los funcionarios del ICA.

3.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA¹

Migración Colombia ha establecido que en el Puesto de Control Migratorio Aéreo (PCMA) debe existir un conjunto de áreas institucionales requeridas dentro de un aeropuerto, para brindar el servicio de control migratorio, durante el ingreso y salida del territorio nacional a los pasajeros y tripulantes de vuelos internacionales. Para tal efecto dispone de personal profesional e infraestructura tecnológica que le permitan prestar estos servicios.

Las áreas que conforman el Puesto de Control Migratorio Aéreo (PCMA) deben cumplir con la normatividad nacional en asuntos migratorios, aeronáuticos, de servicio al ciudadano de acuerdo a la Política Institucional de Servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Se deberán establecer Puestos de Control Migratorio Aéreo en los Aeropuertos con operación internacional.

En la cadena de controles que se realizan en los aeropuertos con operación internacional, Migración Colombia es la primera autoridad a la cual tiene acceso el tripulante o pasajero, antes de ingresar o salir del territorio nacional.

El Puesto de Control Migratorio Aéreo – PCMA, se deberá componer por las siguientes áreas para su funcionamiento:

3.2.1. Áreas Del Puesto De Control Migratorio Aéreo

Corresponde al lugar empleado por la autoridad migratoria para realizar el control migratorio de ingreso al territorio nacional, dirigido a personas nacionales y extranjeros, en calidad de tripulantes o pasajeros de vuelos internacionales comerciales, regulares y no regulares.

¹ Organismo civil de seguridad encargado de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano; Decreto Ley 4062 del 31 de Octubre de 2011.

El concesionario debe proveer el área requerida para Inmigración, correspondiente a 189 m², la cual debe ser de forma rectangular (No alargada) o cuadrada, tener capacidad para albergar en filas a mínimo 150 personas de pie, y estar ubicada preferiblemente en el primer nivel de la terminal de pasajeros, dentro de las zonas de seguridad restringidas, y próxima a la plataforma de llegada de vuelos internacionales.

3.2.2. Punto de control de pasaportes - Emigración

Corresponde al lugar empleado por la autoridad migratoria para realizar el control migratorio de salida del territorio nacional, dirigido a personas nacionales y extranjeros, en calidad de tripulantes o pasajeros de vuelos internacionales comerciales, regulares y no regulares.

El concesionario debe proveer el área requerida para Emigración, correspondiente a 189 m², la cual debe ser de forma rectangular (No alargada) o cuadrada, tener capacidad para albergar en filas a mínimo 150 personas de pie, y estar ubicada preferiblemente en el segundo nivel de la terminal de pasajeros, dentro de las zonas de seguridad restringidas, posterior a los controles de acceso o puntos de inspección, y próxima a la plataforma de salida de vuelos internacionales.

Se deben considerar como parte de las áreas de inmigración y emigración, las zonas de ingreso, espera en filas y módulos de atención.

La zona de ingreso de pasajeros internacionales deberá ser a nivel. En caso de existir diferencias de alturas en el piso, estas se deben eliminar por medio de rampas, vados, escaleras o fuelles que conduzcan con facilidad a los pasajeros internacionales o con movilidad reducida.

La zona de espera en fila deberá tener un área total mínima de 135 m², teniendo en cuenta las dimensiones del cuerpo humano, la circulación y permanencia horizontal con las dimensiones básicas de análisis de densidad de las filas, garantizándose la organización y orientación de los viajeros desde el momento de su ingreso hasta los módulos de atención, donde se realiza el proceso de control migratorio².

² EVALUACIÓN Y DISEÑO DE PUNTOS DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO: Manual de Espacios Físicos para la Atención y Servicio al Ciudadano en la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación – DNP.

De acuerdo con la Política Institucional de Servicio al Ciudadano (Capítulo Infraestructura para el buen servicio, Anexo N°4 - Especificaciones Técnicas para Mobiliario de Zona de Espera) en esta zona se deberá permitir la organización de los personas en filas independientes de acuerdo con el tipo de ciudadano a atender:

- Personas Colombianos y de la Comunidad Andina – CAN.
- Personas Extranjeros de otras nacionalidades.
- Diplomáticos y Tripulación.
- Personas con Movilidad Reducida – PMR.³

Las áreas de inmigración y emigración tendrán cada una, mínimo cinco (5) módulos de atención frontal, alineados al final de la zona de filas, de los cuales cuatro (4) deberán estar separados entre sí por una distancia mínima de 1.5 metros, y cubriendo un área total mínima de 41 m², a fin de atender estimativamente al 85% de los pasajeros que ingresen al área.

El módulo restante deberá estar destinado para la atención a niños, niñas y adolescentes así como a personas con Movilidad Reducida - PMR equivalentes al 15% de los pasajeros que ingresen al área, y deberá estar separado de los demás por una distancia mínima de 2.0 metros, cubriendo un área total mínima de 13 m².

A su vez, el módulo de atención PMR deberá contar con señalización especial que permita su clara identificación, en cumplimiento de la norma NTC 4139 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo Gráfico. Características Generales”, y la norma NTC 6047 “Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos”.

El concesionario del aeropuerto deberá suministrar el mobiliario correspondiente a los módulos de atención de las áreas de inmigración y emigración, de conformidad con las especificaciones y características técnicas definidas por Migración Colombia en el numeral 2.13. del presente documento.

Igualmente, el concesionario del aeropuerto entregará a Migración Colombia espacios óptimos para el funcionamiento del Puesto de Control Migratorio Aéreo - PCMA, garantizando que el tamaño, infraestructura, ubicación y mobiliario de las áreas de inmigración y emigración permitan su funcionamiento de manera autónoma en cada nivel.

³ Son exclusivos para la atención a personas que necesiten atención prioritaria por su condición física o mental de movilidad y que por su condición de vulnerabilidad, requieran de dicha atención. (Adulto mayor de 60 años, menor de 10 años, mujeres en estado de embarazo, personas en condición de discapacidad, física mental, enanismo y obesidad).

3.2.3. Atención a Vuelos No Regulares

Se refiere a los módulos de atención empleados por la autoridad migratoria para realizar el control migratorio de ingreso o salida del territorio nacional, dirigido a personas nacionales y extranjeros en calidad de tripulantes o pasajeros de vuelos no regulares.

Cada módulo de atención a vuelos no regulares, deberá cubrir un área total mínima de 10 m², estar ubicado preferiblemente en la zona de aviación privada o Fixed Base Operations - FBO, dentro de las zonas de seguridad restringidas, previo a los controles de acceso o puntos de inspección, y próximo a la plataforma de vuelos no regulares.

3.2.4. Atención a Vuelos de Carga Internacional

Se refiere a los módulos de atención empleados por la autoridad migratoria para realizar el control migratorio de ingreso o salida del territorio nacional, dirigido a personas nacionales y extranjeros en calidad de tripulantes o pasajeros de vuelos de carga internacional.

Cada módulo de atención a vuelos de carga internacional, deberá cubrir un área total mínima de 10 m², estar ubicado preferiblemente en la **Zona Única de Inspección de Carga**, dentro de las zonas de seguridad restringidas, previo a los controles de acceso o puntos de inspección, y próximo a la plataforma de vuelos de carga internacional.

El módulo de atención migratoria deberá funcionar como puesto de trabajo independiente respecto de los puntos operativos de las otras entidades de control que ejerzan funciones dentro de esta zona.

Para la atención a vuelos no regulares y vuelos de carga internacional, el concesionario del terminal aéreo deberá suministrar mínimo un módulo de atención con el área de espera respectiva, de conformidad con las especificaciones y características técnicas definidas por Migración Colombia en el numeral de Especificaciones y Características Técnicas de los Módulos de Atención del presente documento.

3.2.5. Atención al Ciudadano (Front Office)

Es el lugar de atención donde los viajeros nacionales o extranjeros pueden obtener información migratoria, hacer una revisión previa de sus documentos de viaje, adelantar trámites y presentar una inquietud o queja.

El área de Atención al Ciudadano (Front Office) deberá tener un área total mínima de 20 m² estar ubicada preferiblemente en el terminal de pasajeros, dentro de las zonas públicas o de seguridad no restringidas y no comerciales, previa a los controles de acceso o puntos de inspección, y contigua o cercana al área Punto de control de pasaportes - Emigración.

Este espacio deberá contar con un área de espera, módulos de atención y sistemas de protección para los servidores públicos tipo ventanilla, la atención se realizará funcionario y ciudadano sentados.

3.2.6. Laboratorio de Análisis Documental

Es el área especializada del PCMA destinada a la verificación técnica y pericial de los documentos de viaje que reporten inconsistencias en el sistema migratorio o por discreción de los oficiales de migración. Aquí se desarrollarán procedimientos de peritaje grafológico, documentológico y dactiloscópico mediante el uso de equipos y elementos adecuados provistos por la Autoridad Migratoria.

El Laboratorio de Análisis Documental deberá tener un área total mínima de 16 m², estar ubicada preferiblemente en el segundo nivel de la terminal de pasajeros, dentro de las zonas de seguridad restringidas o áreas estériles, posterior a los controles de acceso o puntos de inspección, y contiguo al área Punto de control de pasaportes - Emigración.

3.2.7. Sala Transitoria de Migración

Corresponde al espacio físico dotado de las condiciones necesarias para la retención preventiva temporal de extranjeros a quienes se aplique la medida de inadmisión, deportación o expulsión, garantizando el cumplimiento de la Ley y el respeto de los derechos humanos. Asimismo, es el lugar para brindar una atención adecuada a migrantes nacionales y extranjeros que sean objeto de verificación migratoria así como a

colombianos deportados al territorio nacional y personas extranjeros solicitantes de asilo y refugio cuando las circunstancias así lo requieran

La Sala Transitoria de Migración deberá tener un área total mínima de 33 m² y preferiblemente en el primer nivel de la terminal de pasajeros, dentro de las zonas de seguridad restringidas, posterior a los controles de acceso o puntos de inspección, y contigua al área Punto de control de pasaportes - Inmigración.

Esta área deberá prever mínimo un cuarto para retención administrativa preventiva, un área de espera, unidades sanitarias o baños de uso público, para hombres, mujeres y niños; las cuales deberán incluir la posibilidad de acceso y uso a personas PMR.

3.2.8. Apoyo Tecnológico

Es el área de soporte a tecnológico a los procesos internos de la operación de control migratorio, donde se ubicarán una sala de sistemas y una sala de monitoreo del circuito cerrado de televisión, para uso de los servidores públicos de Migración Colombia con conocimiento de estos temas.

El área de Apoyo Tecnológico deberá tener un área total mínima de 18 m² estar ubicada en el terminal de pasajeros, dentro de las zonas de seguridad restringidas, posterior a los controles de acceso o puntos de inspección, y contigua al área Administrativa.

3.2.9 Administrativa

Corresponde al espacio definido para el apoyo de la gestión misional de Migración Colombia en el PCMA. En esta área estarán ubicados los puestos de trabajo del coordinador y su equipo de trabajo administrativo.

El área administrativa deberá tener un área total mínima de 33 m² estar ubicada preferiblemente en el segundo nivel de la terminal de pasajeros, dentro de las zonas públicas o de seguridad no restringidas y no comerciales, previa a los controles de acceso o puntos de inspección, y contigua o cercana al área Punto de control de pasaportes – Emigración..

3.2.10. Estar de Funcionarios

Es el área prevista para que los oficiales de migración y demás funcionarios de Migración Colombia realicen pausas activas y tomen alimentos en horarios indicados durante su jornada laboral.

El Estar de Funcionarios deberá tener un área total mínima de 65 m² preferiblemente en el segundo nivel de la terminal de pasajeros, dentro de las zonas de seguridad restringidas, y contiguo al área Administrativa.

3.2.11. Parqueadero

Se refiere al área destinada para el estacionamiento de vehículos oficiales y patrullas migratorias necesarias para desplazamiento de los oficiales de migración a la plataforma o sitio de parqueo de las aeronaves que operen vuelos no regulares o chárter.

El concesionario deberá disponer de cuatro (4) sitios de estacionamientos institucionales para los vehículos de Migración Colombia en las áreas de parqueo de vehículos para funcionarios.

3.2.12. Generalidades

- a) Las áreas definidas por Migración Colombia corresponden a la capacidad de atención del puesto de control migratorio aéreo de acuerdo con la cantidad de pasajeros internacionales estimados para los vuelos regulares y no regulares operando a la fecha de elaboración del presente documento. El aumento de las frecuencias de estos vuelos o el aumento de nuevas rutas internacionales, podrían requerir áreas mayores, las cuales deberán ser proveídas por el concesionario según sea requerido en las fases posteriores de la ejecución del contrato. (Ver numeral 3.2.14 Resumen de áreas mínimas requeridas para los Puestos de Control Migratorio Aéreo – PCMA).
- b) Los áreas destinadas para el ejercicio las funciones de Migración Colombia, deberán permitir el desarrollo de las actividades humanas, de acuerdo con su uso,

nivel de riesgo, tipo de construcción y número de ocupantes, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en normas de seguridad y prevención de siniestros.

- c) Las edificaciones en donde se ubicarán los puntos del puesto de control migratorio para cada aeropuerto, deberán cumplir en todo conforme a las especificaciones de construcción, operación y mantenimiento contenidas en los documentos contractuales y sus apéndices técnicos.
- d) Las áreas deberán ser aptas para albergar el mayor número posible de personas, sin necesidad de adaptaciones no funcionales ni de un diseño complejo, generando así ambientes utilizables equitativamente, en forma segura y autónoma.
- e) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el diseño de los espacios así como del mobiliario deberá cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos previamente definidos por Migración Colombia en el numeral de Especificaciones y Características Técnicas de los Módulos de Atención del presente documento.
- f) El concesionario de aeropuerto, debe entregar instalada y operativa la infraestructura requerida de las redes eléctrica y lógica, que garantice la conectividad con puntos de acceso a voz, datos y corriente eléctrica regulada y no regulada, las diferentes áreas asignadas a la entidad.
- g) El concesionario del aeropuerto, debe entregar sistemas de control de accesos instalados y funcionando en las puertas de ingreso a las áreas administrativa, laboratorio de análisis documental, sala transitoria de migración, estar de funcionarios, y apoyo técnico, así como en las demás puertas que impliquen una restricción para el ingreso de público o de personal no autorizado al PCMA.

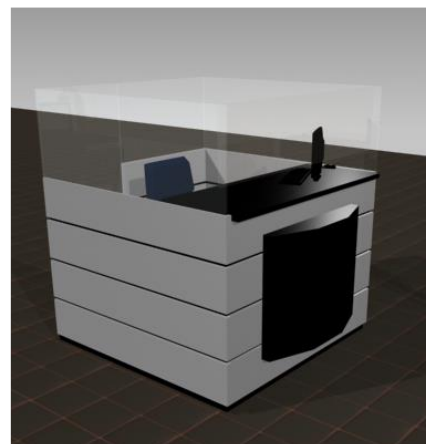
3.2.13 Especificaciones y Características Técnicas de los Módulos de Atención.

Condiciones técnicas de los elementos

Sistema diseñado con características especiales para una mayor eficiencia en el tema de funcionamiento, control y rapidez.

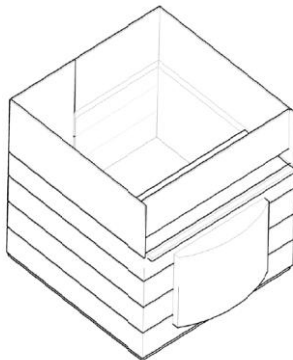
Zonificación: El área debe incluir espacios para ubicación de filtros, zona de filas y tándem de sillas para espera PMR.

Mobiliario



Filtro o Módulo de Atención: Unidad de 1.50m X 1.50m, con una altura total de 1.60m, que funciona de manera independiente.

Filtro o Módulo de Atención PMR: Unidad de 1.50m X 1.50m, con una altura total de 1.30m, que funciona de manera independiente. (PMR: Personas con Movilidad Reducida)



La unidad está dotada con elementos individuales para que cada servidor público realice las funciones pertinentes a su labor.

Cada módulo debe ajustarse a las dimensiones y especificaciones que se aportan en el presente documento y sus anexos.

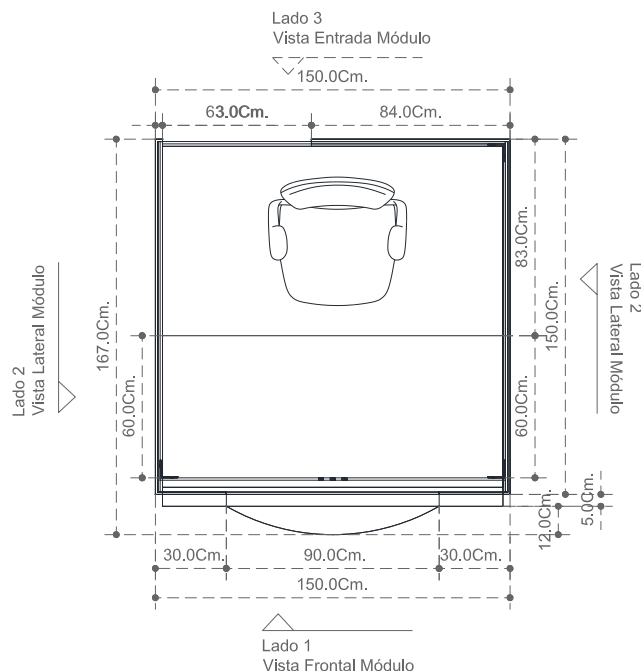
Panelería

- En aglomerado de máximo 30mm tipo tablex.

- Canto superior con una canal de 8mm para instalar embebido un ángulo de aluminio tipo U para pegar los vidrios laterales y posteriores.

- Enchapado cara interior y canto superior lámina melamínica color gris metalized 2047.

- Sobre la **cara exterior** se pegan estampillados listones de aglomerado de 9mm enchapados en frente y cantos en lámina melamínica color gris metalized 2047 con espacios correspondientes a guarda escoba y dilataciones de 2cm en listones lámina melamínica color negro ébano 2110.



- Casetón decorativo, entamborado en MDF de 3mm. Enchapado en lámina melamínica color negro ébano 2110. Ubicado en el panel frontal.

Tarima de piso

- Piso en aglomerado de 15 mm.
- Altura desde piso de 30 cm.
- Estructura Estructurada interna en madera con durmientes distanciados entre si 400 mm debidamente entrelazados, pegados y atornillados.
- Acabado en madera laminada con un sistema de instalación machimbrado de tráfico pesado.

Lateral tarima de piso: Acabado en madera laminada con un sistema de instalación machimbrado de tráfico pesado igual al piso. Ubicado en la puerta del módulo en la parte inferior, con pirlan metálico a la entrada.

Vidrios

Frontal: Anti-reflectivo templado 8mm, con perforaciones para interlocución con el ciudadano. Anclado a los vidrios laterales mediante chapetas en acero inoxidable en acero inoxidable tipo L.

Posterior: Anti-reflectivo templado 8mm, embebido a la pared y pegado al ángulo de aluminio tipo U por medio de fotocurado. Anclado al vidrio lateral mediante chapetas en acero inoxidable tipo L.

Lateral: Anti-reflectivo templado 8mm, embebido a la pared y pegado al ángulo de aluminio tipo U por medio de fotocurado. Anclado al vidrio lateral mediante chapetas en acero inoxidable tipo L y el otro solo al frontal.

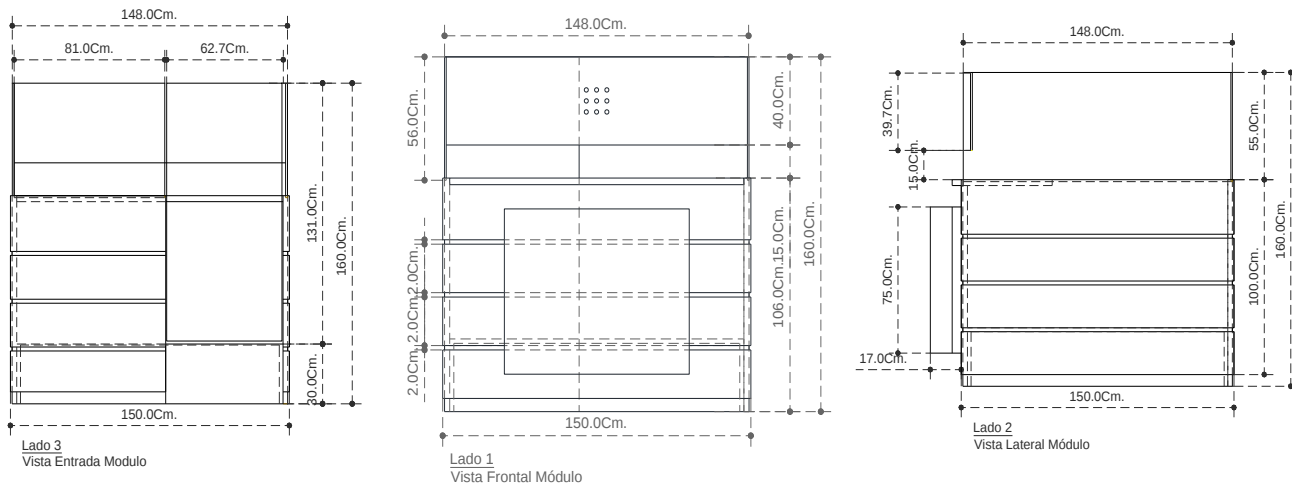
Puerta: Anti-reflectivo templado 8mm, con chapa en acero inoxidable con llave de dos lados y tope exterior. Herrajes de batiente y freno de giro para la apertura hacia el interior, en acero inoxidable.

CONCESIÓN AEROPORTUARIA SUR OCCIDENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN

Protocolo Autoridades Aeroportuarias

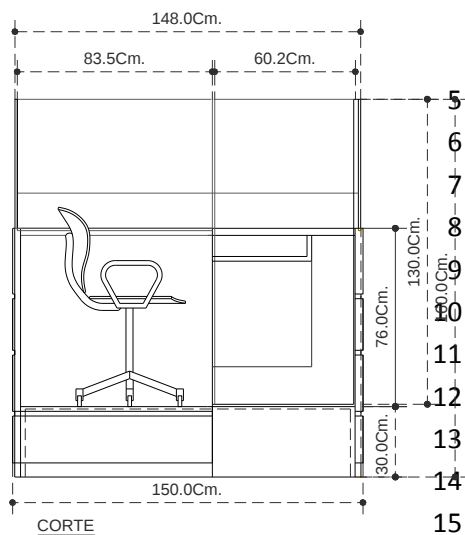
1



2

3

4



Superficie de trabajo

- De 0.65 m X 1.44m
- Altura interna de 0.76 m, con espacio libre de 0.73m
- En aglomerado de 30mm tipo tablex.
- Enchape interior lámina de balance, cara superior en
- lámina melamínica color negro ébano 2110 F8.
- Cantos rígidos en PVC, planos, adheridos con Pegamento

16

17

18

19

20

21

22

23

24

termo fundido.

Infraestructura especial: está área no requiere de infraestructura especial para su funcionamiento, tener en cuenta las especificaciones básicas en infraestructura del Anexo N°10.

Sub-sistema área de trabajo: Está área necesita tener instalada los siguientes elementos (tener en cuenta las especificaciones técnicas de equipos y conectividad del Anexo N°11):

- Cada filtro debe contar al menos con dos (2) tomas dobles de corriente regulada, una(1) toma doble de corriente normal y una toma para datos CAT 6A mínimo.
- En esta área se debe incluir los patch cord que unen los equipos al área de trabajo.
- Los filtros de MIGRACION conectorizados en el canal completo de punto a punto hasta el centro de cableado, el cual deben ser independiente y centralizado en un solo Rack de cableado, plenamente identificados y marcados.

Equipos Activos (Switchs)

- Se requerirá del suministro, instalación y configuración de equipos activos con puertos para la red LAN), con las siguientes especificaciones:
 - Switchs 48 puertos 10/100/1000 o superior, con puertos de fibra, apilables, con dos fuentes de poder, Power over Ethernet, PoE y preferiblemente de marca Cisco.

Equipos de trabajo: Los elementos en las áreas de inmigración y migración, utilizados por los oficiales de Migración, por filtro, corresponden a:

- Equipo de cómputo
- Lectoras biométricas de cédula, huella y pasaporte.

Accesorios del módulo

Cajonera gaveta sencilla

Dimensiones: Frente 30cm – Fondo 40cm – Altura 10cm.

Fabricada en lámina cold rolled.

Pintada al horno con pintura electrostática color negro.

Elementos de fijación en la parte superior para anclarse descolgada de la superficie de trabajo, con correderas full extensión y chapa de seguridad.

Porta CPU

Dimensiones: Frente 20cm – Fondo 43cm- Altura ajustable mínimo 45cm.

Fabricada en lámina cold rolled.

Pintada al horno con pintura electrostática color negro.

Elementos de fijación en la parte superior para anclarse descolgada de la superficie de trabajo.

Silla ergonómica tipo secretarial

Silla giratoria con un movimiento de 360°. Base tipo araña con cinco patas, diámetro exterior mínimo de 600mm. Con rodachinas de nylon.

La altura del asiento y del espaldar debe ser graduable.

La altura del espaldar es alta.

Tapizada en paño hilat negro.

El material del relleno de la silla debe ser espuma inyectada, de 5cm de espesor como mínimo y con una densidad alta para el asiento (superior a 60kg/m³) y de 5cm de espesor como mínimo para el espaldar (superior a 60kg/m³)

Apoyo lumbar sistema de contacto de doble palanca.

Especificaciones técnicas para Puestos De Control Migratorio Aéreo Para Personas con Movilidad Reducida - PMR

Módulos de atención (prioritaria para ciudadanos)									
DIMENSIONES				ÁREA BÁSICA			ÁREA CON CIRCULACIÓN		
Dimensión general	A=	1,50	mts						
	B=	3,25	mts	A X B	4,88	m2			
	(b1=	1,35	mts	b2=	0,75	mts	b3=	1,00	mts)
Circulación posterior	C=	0,70	mts						
	D=	B+C	3,95	mts			A X D	5,93	m2
Circulación lateral	E=	0,70	mts						
	F=	A+E	2,20	mts			B X F	7,15	m2
Doble circulación lateral	G=	0,70	mts						
	H=	F+G	2,90	mts			B X H	9,43	m2
Holgura de la silla	i=	0,50	mts						
Altura del módulo	h=	0,80	mts						
Profundidad módulo	p=	0,40	mts						

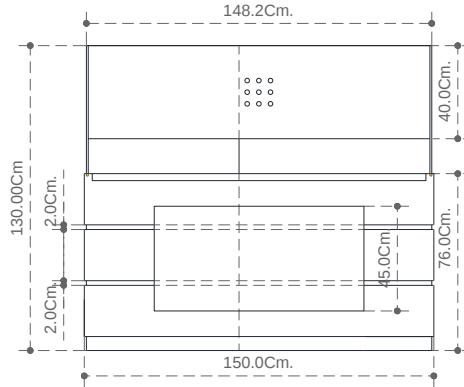
CONCESIÓN AEROPORTUARIA SUR OCCIDENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN

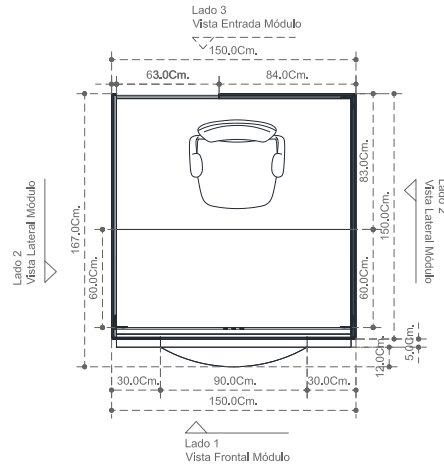
Protocolo Autoridades Aeroportuarias

1

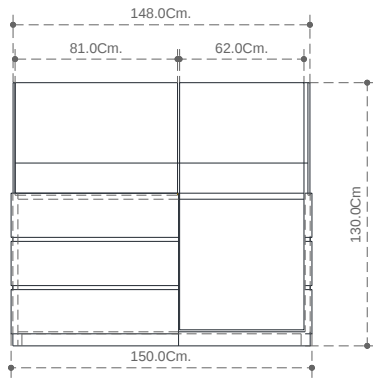
2



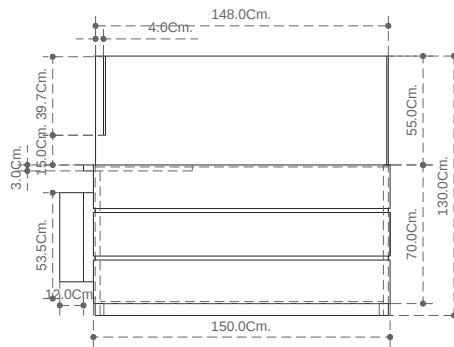
Lado 1
Vista Frontal Módulo



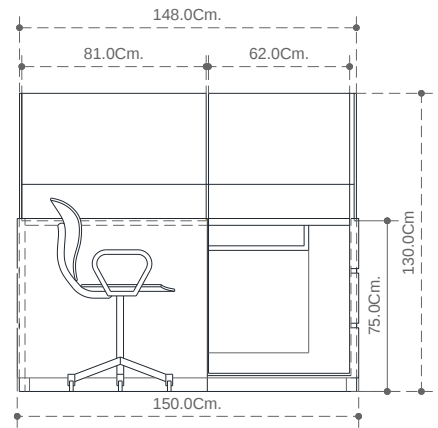
Lado 1
Vista Frontal Módulo



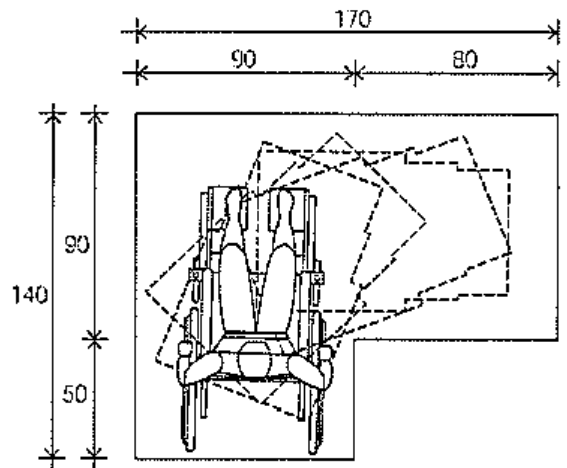
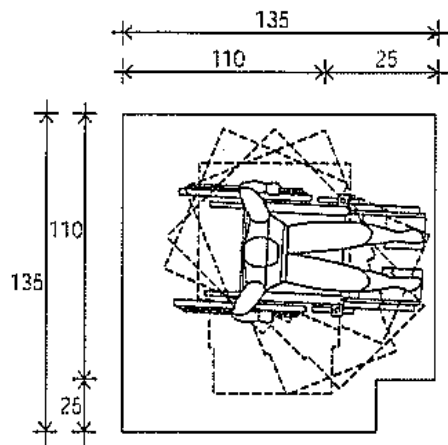
Lado 3
Vista Entrada Módulo



Lado 2
Vista Lateral Módulo



CORTE



CONCESIÓN AEROPORTUARIA SUR OCCIDENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN

Protocolo Autoridades Aeroportuarias

Espacio mínimo requerido para un giro de 90° Vista Superior = 1.35 X 1.35 mts. (Tomado de las Normas para la accesibilidad de personas con discapacidad del Instituto Mexicano de Seguro Social) Para este caso se estandariza el módulo de 1,50 mts (A) de ancho.

Espacio mínimo para maniobrar en silla de ruedas en áreas de trabajo. Vista superior = 1.70 X 1.40 mts. (Tomado de las Normas para la accesibilidad de personas con discapacidad del Instituto Mexicano de Seguro Social)

4

5

6

7

CONCESIÓN AEROPORTUARIA SUR OCCIDENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN

Protocolo Autoridades Aeroportuarias

3.2.14. Resumen de áreas mínimas requeridas para los Puestos de Control Migratorio Aéreo - PCMA.

			REQUERIMIENTO MÍNIMO		
ÁREAS / Zonas	No. Ciudadanos	Und	m2 requeridos /und	Cantidad /und	Total m2/ vuelos
Punto de control de pasaportes - Inmigración				5	189
Zona de Filas	150	Persona	0,9025		135
Módulos de Atención	127,5	Módulo de atencion	10,2	4	41
Módulos de Atención PMR	22,5	Módulo de atencion	13	1	13
Punto de control de pasaportes - Emigración				5	189
Zona de Filas	150	Persona	0,9025		135
Módulos de Atención	127,5	Módulo de atencion	10,2	4	41
Módulos de Atención PMR	22,5	Módulo de atencion	13	1	13
Atención a Vuelos No Regulares		Módulo de atencion	10	1	10
Atención a Vuelos de Carga Internacional		Módulo de atencion	10	1	10
Atención al Ciudadano (Front Office)	45	Módulo de atencion	10	2	20
Laboratorio de Análisis Documental		Puesto de Trabajo	16	1	16
Sala Transitoria de Migración		Puesto de Trabajo	33	1	33
Apoyo Tecnológico		Puesto de Trabajo	18	2	18
Sala de sistemas	1		8	1	8
Sala de monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión CCTV	1		10	1	10
Administrativa		Puesto de Trabajo	25	1	33
Estar de Funcionarios		Persona	5	13	65
Parqueadero		Celdas de parqueo		4	
RESULTADOS METRAJE			583 m2		

3.3. POLICIA NACIONAL – ANTINARCOTICOS – AEROPORTUARIA.

En el marco de la política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad del Gobierno Nacional, la Policía Antinarcóticos de Colombia desarrolla procedimientos de vigilancia y seguridad en los aeropuertos internacionales para controlar el tráfico de estupefacientes hacia y desde Colombia.

Para la prestación de los servicios la Policía Antinarcóticos requiere de instalaciones físicas e infraestructura de servicios públicos, provistas por el concesionario que se adapten a las necesidades del servicio. Estas infraestructuras deben estar alineadas con el cumplimiento de la normativa nacional aeronáutica y las especificaciones técnicas de construcción señaladas en el Apéndice 2. Técnico del contrato para la concesión del Aeropuerto El Edén que sirve a la ciudad de Armenia – Quindío.

A continuación se presentan las instalaciones físicas requeridas:

3.3.1. Oficina Principal Comandante Compañía Antinarcóticos de Control Aeroportuario.

Esta oficina deberá estar ubicada en el muelle Internacional, antes de las oficinas de migración y con acceso al público en áreas no restringidas, la cual debe contar con un área funcional de forma cuadrada o rectangular, área que se distribuirá para ubicar la oficina del comandante, secretaria, funcionarios de estadística, archivo y de personal que realiza las actividades operativas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Compañía Antinarcóticos, esta oficina además debe contar con instalaciones y puntos de conexión eléctricos, telefónicos, conexión a internet, televisión y servicio de aire acondicionado y baño.

3.3.2. Sala de Reuniones.

Esta sala deberá estar ubicada en el muelle internacional en una zona pública preferiblemente o en la zona administrativa, con la finalidad de realizar las reuniones con

las autoridades de control, el personal comprometido con la atención de los vuelos internacionales como lo son: las aerolíneas, jefes de seguridad, personal de la aeronáutica civil y demás entidades con las que se requiera reunirse para el mejoramiento de los servicios de control Antinarcóticos, igualmente se requiere para realizar socializaciones, capacitaciones e instrucciones al personal de la Policía Antinarcóticos. Así mismo esta sala puede ser compartida con otras entidades del aeropuerto. Esta oficina deberá tener un área funcional, amoblada con mesa adecuada a su tamaño y uso junto con la silletería respectiva, debe contar con puntos de conexión a las redes eléctricas, internet, telefonía y servicio de aire acondicionado.

3.3.3. Sala de espera personalidades.

Se deberá adecuar una sala de espera para la diferentes personalidades que se transportan en las aeronaves de la Policía Nacional como los señores (as) Ministros (as) Directores y/o comandantes de Policía entre otros, esta sala debe ser diferente a las salas VIP de las aerolíneas comerciales teniendo en cuenta el nivel de riesgo de las personas que la utilizaran, el acceso y control de esta sala debe estar a cargo única y exclusivamente por el comandante de Policía Antinarcóticos y debe estar situada cerca a las oficinas del mismo, debe estar dotada de baño, conexiones eléctricas, aire acondicionado y televisión.

3.3.4. Sala Rayos X.

Esta sala debe ser ubicada en el muelle internacional después de las oficinas de migración en el área de acceso restringido al público, utilizada para realizar el control de antinarcóticos a través de la toma de placa abdominal de rayos x, cuando a ello haya lugar. Deberá tener un área suficiente y funcional en la que se permita la instalación del body-scan y el puesto de trabajo del personal operario, debe contar con un baño equipado de sanitario y lavamanos, así mismo esta sala debe contar con instalaciones y puntos de conexión a las redes eléctricas, telefónica, de internet, al cámaras de circuito cerrado de televisión y aire acondicionado.

3.3.5. Sala de revisión equipales de mano.

Esta sala debe estar ubicada en el muelle internacional después de los controles de migración en el área de acceso restringido al público, con un área funcional lo suficientemente amplia para la instalación de cubículos individuales de acuerdo al flujo de pasajeros, con mesas en acero inoxidable lo suficientemente amplias para colocar los equipajes de mano y separadamente los elementos que se encuentran en su interior con la finalidad de realizar inspección al equipaje de mano en la zona de selección y que esta actividad se realice de una forma privada evitando que el derecho a la intimidad del pasajero llegue a ser vulnerado por la exposición de sus elementos personales ante los demás pasajeros; además debe contar con instalaciones y puntos de conexión a las redes eléctricas, de internet, al circuito cerrado de televisión en cada uno de los cubículos para vigilancia en el momento de la inspección de los equipajes y aire acondicionado.

3.3.6 Oficina de aviación general.

Esta oficina debe ser ubicada en las oficinas contiguas a la plataforma de aviación general y con acceso a la misma, con un área funcional , con la finalidad de prestar servicio las 24 horas a la aviación civil, a fin de recibir de una manera adecuada al personal de Handling, quienes son los encargados de la atención de las aeronaves privadas que llegan y salen de este terminal aéreo con destino nacional e internacional, y llevar a cabo los diferentes controles antinarcóticos a estas personas, debe contar con instalaciones y puntos de conexión a las redes eléctricas, telefónicas, de internet y aire acondicionado y circuito cerrado de televisión..

3.3.7. Sala de Análisis al interior de la Zona Única de Inspección.

Esta sala debe ser ubicada en la zona única de inspección de carga dentro, con un área funcional, lo suficientemente amplia para la instalación de seis puestos de trabajo, sala de espera y archivo con la finalidad de realizar las actividades administrativas necesarias para el análisis y selección en el proceso de control a la carga y correos con destino internacional, tales como entrevistas a los representantes de las empresas exportadoras, radicación de documentación, estadística y archivo. Debe contar con instalaciones y puntos de conexión a las redes eléctricas, de internet, telefónica y aire acondicionado.

3.3.8. Sala de inspección equipajes bodega.

Esta sala es requerida para la inspección del equipaje de bodega facturado con destino internacional que son perfilados por el guía canino. Deberá estar ubicada en la zona de manejo de equipaje previo al embarque en la aeronave, con un área funcional para la ubicación de seis (6) módulos de inspección, con el fin de evitar vulnerar el derecho a la intimidad de las personas, realizando una intervención más privada a los elementos de propiedad privada, debe contar con mesas en acero inoxidable lo suficientemente amplias para colocar la maleta y los elementos de esta cuando son extraídos, con instalaciones y puntos de conexión a las redes eléctricas, de internet, telefónicas, circuito cerrado de televisión en cada uno de los módulos y aire acondicionado.

3.3.9. Oficina Comandante Policía Aeroportuaria

Esta oficina debe ser ubicada en el muelle nacional con un área funcional, con la finalidad de que el Comandante realice las actividades administrativas que permitan el normal funcionamiento de las actividades propias de la Policía Aeroportuaria, debe contar con oficina de comandante, puesto para secretaria, archivo y sala de espera para el personal visitante. La oficina debe tener redes eléctricas, telefónicas, internet, aire acondicionado y baño.

3.3.10. Oficina de turismo

Esta oficina deberá estar ubicada en la zona prevista para los Puntos de Información Turística (PITs) en áreas no restringidas al público, que deben ser funcional y cómoda con el fin de instalar un puesto de trabajo para información a los turistas con la finalidad de ubicar el personal de la policía aeroportuaria que brindará información precisa y concisa a los viajeros nacionales e internacionales. La oficina deberá estar dotada de redes eléctricas, internet, línea telefónica y aire acondicionado.

3.3.11. Parqueaderos.

En el caso del aeropuerto de Armenia, deberá reservarse por lo menos diez parqueaderos asignados para la Policía Nacional, los cuales harán parte del conjunto de parqueaderos asignados a los funcionarios del aeropuerto.

3.3.12. Alojamientos.

Se deberá remodelar o construir un alojamiento para el personal de la Policía Nacional (Antinarcóticos y Aeroportuaria) que pernocta en las instalaciones del Aeropuerto, el cual debe contar con habitaciones para mínimo 6 oficiales, alojamientos para mínimo 16 mandos ejecutivos, 30 patrulleros y 30 auxiliares, cada uno de estos con sus respectivos baños, conexiones eléctricas, de televisión y zona de lavandería, además debe contar con armario lo suficientemente amplio para guardar el armamento de ambas especialidades y contar con las normas técnicas para este tipo de construcción.

3.3.13. Oficina de recepción de aforo de armas.

Esta oficina es utilizada para la atención al ciudadano, tanto para requerimientos de seguridad como aforo de armas de los pasajeros y casos de policía, debe ser lo suficientemente amplia para instalar dos puestos de trabajo y uno de recepción de armas de aforo, cual contará con sistema CCTV, conexiones a internet, eléctricas, aire acondicionado, telefonía y deberá estar cerca a las instalaciones de la Policía Aeroportuaria.

3.3.14 Caniles.

Instalaciones para la estadía, alimentación y mantenimiento de los perros de la especialidad Antinarcóticos y detección de material de material orgánico,

Teniendo en cuenta que para la prestación de los servicios de Policía Nacional - Antinarcóticos y el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en los aeropuertos internacionales se emplean perros de la especialidad de Antinarcóticos y detección de material de material orgánico con el fin de poder identificar la posible presencia de productos o subproductos de origen animal o vegetal restrictivos.

Es necesaria la construcción caniles dotados de redes eléctricas, acueducto, alcantarillado, canal de evacuación de residuos, comedero, bebedero, depósito de alimentos y medicinas, localizados en un lugar con una exposición mínima al ruido y en lo

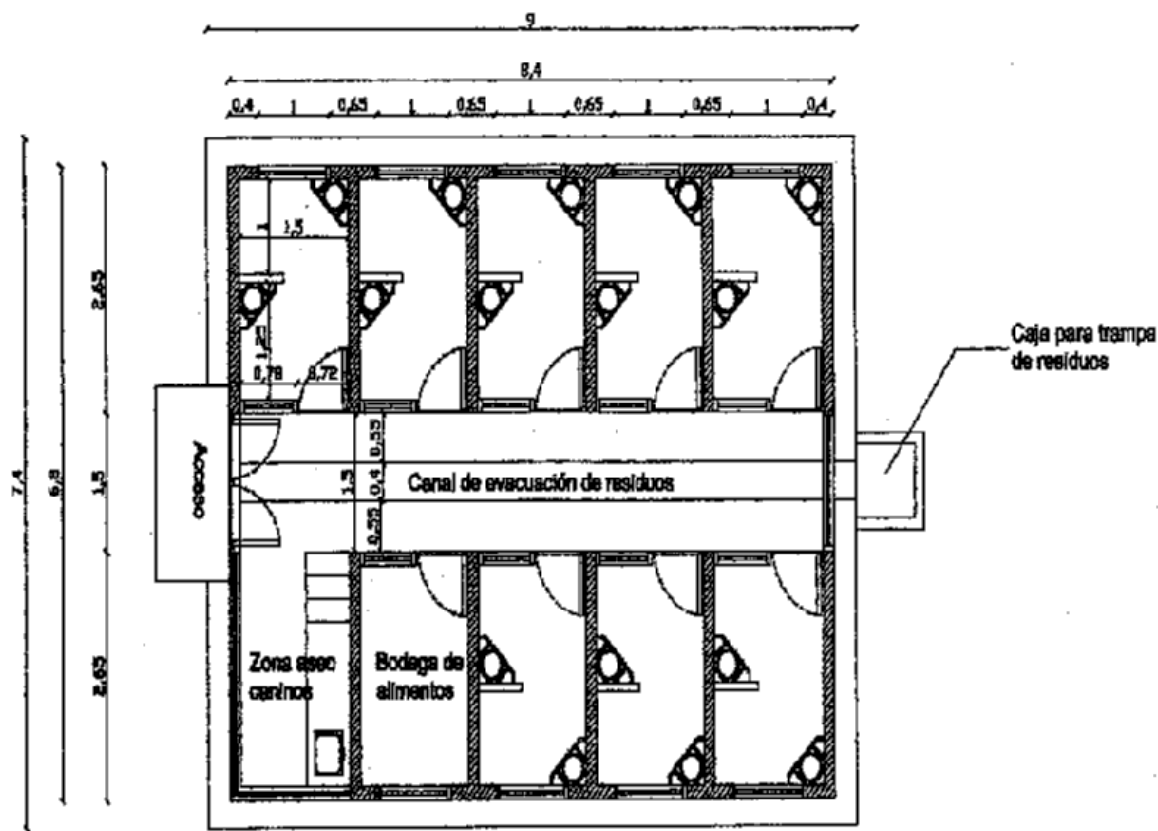
CONCESIÓN AEROPORTUARIA SUR OCCIDENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN

Protocolo Autoridades Aeroportuarias

posible cerca de instalaciones policiales, no deben ubicarse en el mismo lugar de los caniles de la vigilancia privada y que su acceso sea exclusivo del personal de la Policía. Estos caniles no deben ser accedidos por personas ajenas a la institución con el fin de evitar que se atente contra ellos, por lo cual es necesario que cuente con barreras de seguridad de tal manera que en caso de que arrojen alimentos u otros elementos con el fin de causarles daño a los animales, estos no puedan alcanzarlos. Deben contar con acceso vehicular y al alcance del circuito cerrado de televisión. Se deberán construir Caniles similares al modelo anexo en cada aeropuerto para los perros de la Policía Antinarcóticos y 4 para los del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

Se anexa un plano de la distribución de los 8 caniles a manera de ejemplo.



4. ZONA ÚNICA DE INSPECCIÓN, ZONA DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA Y CENTRO DE INSPECCIÓN Y TRÁNSITO AGROPECUARIO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES

4.1. GENERALIDADES DE LA ZONA UNICA DE INSPECCIÓN

El Decreto 1520 de 2008, establece que las personas jurídicas que hubieren obtenido concesión o autorización para operar y administrar los aeropuertos, dispondrán como mínima infraestructura física para la realización de las inspecciones determinadas en los procesos de importación, exportación y tránsito aduanero, de un área específica, cubierta, restringida, con dispositivos y procedimientos de seguridad y operación.

El concesionario o quien el determine, deberá suministrar, mantener y administrar la zona única de inspección. Así mismo, deberá coordinar con el agente de carga y/o empresa transportadora la movilización de la carga al interior de la zona de inspección a fin de garantizar la operación de las entidades de control.

El concesionario o quien el determine, deberá coordinar el proceso operativo de la movilización de la carga con las entidades de control, a efectos de llevar acabo la inspección de la carga en la zona única de inspección; para lo cual se tendrá en cuenta las entidades que hoy participan del mismo, así como las futuras que establezca la ley.

La movilización de la carga de importación, exportación y tránsito aduanero, que cumpla con los requisitos aduaneros, sanitarios y control antinarcóticos, debe continuar su destino por el corredor o vía designada para tales efectos.

El concesionario deberá adquirir, mantener y garantizar el funcionamiento de los equipos de inspección no intrusiva que corresponderán a los requerimientos, características técnicas y niveles de servicio que determine el Gobierno Nacional a través de las entidades de control que adelantan la respectiva reglamentación. Los requerimientos de los equipos de inspección no intrusivos están incluidos en el apéndice – Técnico del contrato de concesión.

1 Para tales efectos, el concesionario deberá prever los espacios necesarios para los flujos
2 de operación con equipos de inspección no intrusivos al interior de la zona única de
3 inspección, así como los espacios de operación para la inspección intrusiva.

4
5 El concesionario deberá diseñar y construir la infraestructura de la zona única de
6 inspección que corresponda con los requerimientos de este documento y que se ajusten
7 al manejo adecuado de la carga de importación, exportación y tránsito aduanero. La
8 definición de las áreas se realizará en conjunto entre las entidades de control, la ANI y el
9 concesionario y que se ajustaran al volumen de carga que se espera manejar en cada
10 una de las fases de la concesión.

11
12 La zona única de inspección deberá contar con un área funcional que corresponderá con
13 el volumen de carga que movilizará el aeropuerto y las áreas que se establezcan deberán
14 estar definidas entre las entidades de control, la ANI y el Concesionario y cumpliendo la
15 siguiente distribución:

- 16
17 • Área de inspección de exportación con un área funcional.
- 18 • Área de inspección de importación con un área funcional.
- 19 • Área puntos operativos más área de sala de entrega y recepción de documentación
20 de las entidades de control con un área funcional. Está área se ajustará de acuerdo al
21 número de funcionarios que requiere cada entidad para soportar la operación y el espacio
22 se definirá durante la fase de diseño y construcción entre las entidades de control, ANI y
23 el concesionario y deberá estar aprobado en un documento.
- 24 .
- 25 • Área para la instalación de un cuarto frío para la inspección con un área funcional,
26 con acceso a la zona de exportación e importación.

27
28 En el evento que los volúmenes de carga superen la proyección estimada en el estudio de
29 Prognosis elaborado por ANI, el concesionario deberá ampliar las áreas de la zona única
30 de inspección y los diseños deberán estar aprobados por partes de las entidades de
31 control y ANI.

32
33 Las oficinas operativas de las entidades de control en la zona única de inspección, tienen
34 la finalidad de garantizar el cumplimiento oportuno en las labores de inspección, estos
35 espacios deben cumplir con los requerimientos de seguridad industrial. Para tales
36 efectos, el concesionario deberá coordinar y concertar con cada entidad los espacios
37 requeridos de acuerdo a las necesidades de áreas y flujos operativos que ellas
38 demanden.

La Zona Única de Inspección deberá contar con un espacio de recepción y entrega de documentos del proceso de inspección de carga, para lo cual se tendrá un punto de atención para cada entidad, que corresponderá a un puesto de trabajo con acceso a voz y datos, en el caso de DIAN, se requiere tres puestos de trabajo con acceso a voz y datos. Así mismo, este espacio tendrá accesos hacia el interior de las áreas de inspección.

Adicional a lo anterior, el concesionario deberá acondicionar la zona única de inspección con los requerimientos mínimos que se mencionan a continuación.

1. Debe estar cubierta, con buena iluminación que permita realizar operaciones nocturnas, los espacios deben permitir la apertura de pallets, guacales, realizar inventarios y garantizar la no contaminación con plagas.

2. Debe tener acceso restringido a personal no autorizado en la operación de inspección.

3. Las áreas operativas y puntos operativos al interior de la zona única de inspección deberán estar delimitadas y marcadas con los logos institucionales indicados por cada entidad.

4. La zona única de inspección debe ser una estructura metálica o de concreto reforzado, en doble altura, con cubierta de concreto o en tejas apoyadas sobre estructura metálica de tal forma que se proteja la mercancía de situaciones climáticas. Los muros deben ser de ladrillo, bloque, concreto, estructura metálica o de un material que garantice estabilidad y seguridad a la zona de inspección. Debe contar con puertas con rejas metálicas enrollables, en las que se ubique el contenedor o el medio de transporte que lleva la mercancía, hacia el interior de la zona de inspección. El piso interior debe ser en concreto endurecido o en el material apropiado para descargar las mercancías objeto de inspección intrusiva.

5. Mecanismos de control de acceso al personal que ingresan a la zona, con lo cual debe incluir los elementos de seguridad que permitan identificación y registro fílmico de acuerdo con los condicionamientos del CCTV (tiempo de retención de la información).

6. La zona única de inspección deberá contar con corredores perfectamente definidos para los diferentes procesos, diferenciados, demarcados no presentar contraflujos y deben tener en cuenta los parámetros de seguridad industrial.

7. Área de baterías de baños para hombres y mujeres, dos unidades como mínimo por cada uno y cumplimiento la normatividad de movilidad reducida y espacios para lockers.

8. El concesionario deberá proveer de un espacio para el cuarto de inspección sanitaria, creando un área funcional, que cuente con entradas separadas por vidrio para cada entidad y que cuente como mínimo por con dos secamanos.

9. Se requiere un espacio señalizado e individualizado para la DIAN, el cual estará ubicado en el área inspección de importaciones, con el fin de almacenar temporalmente las mercancías objeto de inventario, inmovilización o de aprehensión, mientras se documenta y culmina la actuación de la entidad. Esta área debe estar completamente cerrada y disponer de las condiciones de seguridad apropiadas que garanticen la custodia de la mercancía.

10. Esta zona deberá contar con un sistema bioseguro que controle el ingreso de plagas.

11. Área de Cuarto Frío. Al interior de la zona única de inspección se deberá contar con un área para instalación de un cuarto frío.

a. Mecanismos de control de acceso al personal que ingresan al cuarto frío.

b. Elementos de seguridad que permitan la identificación y registro fílmico de acuerdo a los condicionamientos del CCTV (tiempo de retención de la información), considerando la propiedad de grabar a bajas temperaturas.

12. Puntos Operativos. Al interior de la zona única de inspección se deberá contar con áreas de trabajo operativo, tales como: Sala de Análisis de perfilamiento de carga y OEA (Policía Antinarcóticos), Punto Operativo INVIMA, Cuarto de Inspección Sanitario, Punto Operativo ICA y Punto Operativo DIAN.

Estos puntos operativos deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

a. Deberá contar con puntos de acceso a voz y datos.

b. Deberá contar con iluminación que garantice el trabajo diurno y nocturno.

c. Deberá contar con sistema aire acondicionado.

d. Deberá tener acceso individual a las áreas de inspección de exportación e importación, con su respectiva puerta.

CONCESIÓN AEROPORTUARIA SUR OCCIDENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN

Protocolo Autoridades Aeroportuarias

e. Deberá tener ventanas que permita una directa observación a las áreas de inspección de exportación e importación.

f. El cuarto de inspección sanitario deberá estar ubicado dentro de los puntos operativos de ICA e INVIMA y con acceso directo desde los anteriores puntos operativos.

g. El área de cada punto operativo será definida durante la fase de diseño y construcción entre el concesionario y las entidades de control.

La seguridad de la zona estará a cargo del concesionario, con lo cual, deberá proveer y administrar un sistema de cámaras de seguridad que garanticen la trazabilidad del vehículo y la carga desde el ingreso a la zona de carga hasta la entrega en la bodega de la aerolínea, incluido parqueaderos, bahías de inspección, etc. También se incluirá el área de plataforma de las aeronaves de carga, con cubrimiento a la zona de inspección y bodegas.

El concesionario deberá garantizar la existencia de una oficina en la zona de carga que expida la autorización de ingreso del personal a la zona única de inspección.

Deberá tener accesos viales perfectamente definidos, diferenciados, demarcados para importación, tránsito aduanero y exportación y no presentar contraflujos, así:

1. Acceso vial o corredor de desplazamiento para la carga no seleccionada para Reconocimiento por medios Intrusivos o no Intrusivos, con destino a las bodegas de las aerolíneas transportadoras.
2. Accesos viales o corredor de desplazamiento de la carga seleccionada para Reconocimiento por medios Intrusivos o no intrusivos, desde la plataforma de descargue de mercancías de importación y exportación hasta la zona de inspección no intrusiva y/o zona única de inspección.
3. Accesos Viales o corredor de desplazamiento para la carga escaneada y/o inspeccionada físicamente que debe continuar su curso hacia las Bodegas de la Aerolínea, deposito o zona secundaria según corresponda.

4.2. ZONA INSPECCIÓN NO INTRUSIVA.

1 Área destinada para las entidades de control con el fin de hacer inspecciones no invasivas a
2 la carga seleccionada, siendo un espacio diferente a la zona única de inspección. Esta
3 zona deberá contar con los siguientes requisitos mínimos.

4
5 a. El concesionario deberá adquirir, realizar los desarrollos de infraestructura a que
6 haya lugar (para la instalación y puesta en marcha del equipo), mantener y garantizar el
7 funcionamiento de los equipos de inspección no intrusiva que corresponderán a los
8 requerimientos, características técnicas y niveles de servicio que determine el Gobierno
9 Nacional a través de las entidades de control que adelantan la respectiva reglamentación.
10 Los requerimientos de los equipos de inspección no intrusivos están incluidos en el
11 apéndice – Técnico del contrato de concesión.

12
13 b. Cámaras de seguridad que garantice la trazabilidad del vehículo en la operación de
14 inspección no intrusiva, con lo cual debe incluir los elementos de seguridad que permitan
15 identificación y registro fílmico de acuerdo con los condicionamientos del CCTV (tiempo
16 de retención de la información).

17
18 c. Deberá existir dos zonas, una en la zona de ingreso de carga vía terrestre y la otra
19 en plataforma de parqueo de las aeronaves de carga.

20
21 d. Deberá tener accesos viales perfectamente definidos, diferenciados, demarcados y
22 no presentar contraflujos.

23 24 **4.3. CENTRO DE INSPECCIÓN Y TRANSITO AGROPECUARIO – CITAG**

25
26 En el caso que el concesionario, decida habilitar el comercio de animales y material de
27 propagación vegetal por este terminal, a solicitud de los usuarios (aerolíneas, agencias de
28 aduanas, productores y demás) deberá contar con un Centro de Inspección y Transito
29 Agropecuario – CITAG, con el fin de facilitar la detección de enfermedades transmisibles y
30 permitir una evaluación precisa del estado general de salud de los animales y material de
31 propagación vegetales bien sea en tránsito o en permanencia, mientras son sometidos a
32 observación durante un período de tiempo determinado y, si es preciso, efectuar pruebas
33 de diagnóstico o a tratamientos para el material vegetal o animales.

34
35 En esta área se mantienen a los animales aislados, sin ningún contacto directo o indirecto
36 con otros animales, para garantizar que no haya la transmisión de agentes patógenos
37 fuera del local o establecimiento, permitiendo ser sometidos a observación clínica durante

un período de tiempo determinado y, si es preciso, a pruebas de diagnóstico o a tratamientos. De igual manera el material vegetal se preserva en adecuadas condiciones para su inspección meticulosa.

Se debe contar con una planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR, con el propósito mitigar el Impacto Ambiental generado por el manejo de residuos de animales y la posible fuga de agentes patógenos.

El área destinada para el Centro de Inspección y Transito Agropecuario – CITAG, debe incluir la siguiente distribución y características:

Ubicación del – CITAG:

Este debe estar ubicado cerca de la plataforma de parqueo de las aeronaves y contiguo a la zona única de inspección de las entidades de control en el aeropuerto.

Requerimiento de áreas – CITAG:

Área de recepción para usuarios

Área baños damas y caballeros

Área de oficinas para 4 funcionarios

Área para laboratorio de Análisis de muestras

Área de cuartos frío de decomisos

Área descargue animal

Área para brete de sujeción de animales de especies mayores.

Área de farmacia

Área lavado y secado

Baños y vistieres pre ingreso al área de corrales

Área de corrales para especies mayores con bateas y exclusas.

Área de corrales para especies menores

Depósito de Alimentos para animales

Cuarto de equipos

Área para dos dormitorios

Área para planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR

Área para cuarto frío con temperaturas así:

a. Para el manejo de fruta y vegetales, carne fresca en enfriamiento de 0 a (-10) grados centígrados

b. Para el manejo Carnes y alimentos congelados de (-15) a (- 25) grados centígrados